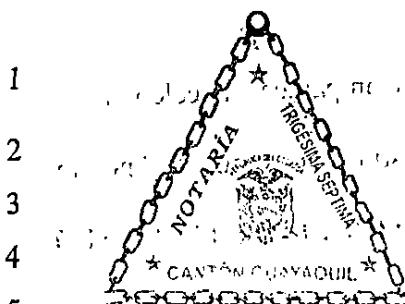


2014	10	06	37	P
------	----	----	----	---



NUMERO:

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA
DENOMINADA: TELEXMAGO S.
A.**

6 CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

7 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, hoy seis de octubre de dos mil catorce, ante mi, Abogada Wendy María
10 Vera Ríos, Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen
11 por sus propios derechos las siguientes personas: a) MARIA AUXILIADORA
12 GOMEZ ORELLANA quien declara ser ecuatoriana, casada con Gabriel Perugachi,
13 de profesión Licenciada en Mercadotecnia; b) JEANNETH IVONNE CALISPA
14 ORELLANA quien declara ser ecuatoriana, casada con Harvey Marín, Profesora en
15 Diseño Gráfico; c) CARMEN DOLORES GOMEZ ORELLANA quien declara
16 ser ecuatoriana, casada con Hugo Archila, Profesora en Sicología Técnica.
17 Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
18 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
19 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecén a celebrar esta
20 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo
21 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y
22 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENO
23 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
24 por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones
25 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS



1 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a celebrar este
2 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
3 denominada: **TELEXMAGO S. A.,** a) **MARIA AUXILIADORA GOMEZ**
4 **Orellana** quien declara ser ecuatoriana, casada con Gabriel Perugachi, de
5 profesión Licenciada en Mercadotecnia; b) **JEANNETH IVONNE CALISPA**
6 **Orellana** quien declara ser ecuatoriana, casada con Harvey Marín, Profesora en
7 Diseño Gráfico; c) **CARMEN DOLORES GÓMEZ ORELLANA** quien declara
8 ser ecuatoriana, casada con Hugo Archila, Profesora en Sicología Técnica. Todos por
9 sus propios derechos y domiciliados en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
10 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de
11 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
12 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**
13 **DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA: TELEXMAGO S. A.**
14 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
15 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.** Constituyese en esta
16 ciudad la compañía anónima que se denominará: **TELEXMAGO S. A.** de
17 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
18 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
19 **El OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse al desarrollo de Páginas webs,
20 mantenimiento de páginas web, alquiler de dominios, alquiler de servicio de hosting
21 (alojamiento de sitios webs), venta de espacio publicitarios de sitios webs, marketing
22 digital, campañas publicitarias (me refiero a publicidad en facebook o google),
23 posicionamiento de sitios webs o páginas webs en buscadores (esto es para que una
24 página salga en los primeros lugares en google), asesoría en diseño web,

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

- 1 diseño gráfico; Instalación de cámaras de seguridad; mantenimientos de cámaras de
2 seguridad; importación de cámaras y equipos para seguridad electrónica; Proveer
3 servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al
4 desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos,
5 de telecomunicaciones y electrónicos; La prestación de todo tipo de asesoría,
6 formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento,
7 auditoría, certificación y evaluación de proyectos Ejecución y fiscalización de obras
8 en las mismas áreas, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y
9 telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de
10 pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular
11 a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
12 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
13 Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase
14 de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e
15 implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software
16 especializado de simulación, comando, organización, administración,
17 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
18 instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios
19 o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; Importar, exportar, comprar,
20 vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar
21 mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber, Toda
22 clase de aparatos de computadoras; diseño, planificación, supervisión,
23 fiscalización, instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización
24 de obras de ingeniería en telecomunicaciones, y eléctricas en general, de redes



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 teléfonicas; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y
2 fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
3 públicas y semipúblicas; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;
4 Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y
5 computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios;
6 Equipos electrónicos y de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios,
7 empresas, negocios e industrias; Como medios para el cumplimiento de su fin
8 social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y
9 de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos
10 permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria,
11 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
12 extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse
13 como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea
14 con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos
15 locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades
16 establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá
17 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas,
18 personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO**
19 **TERCERO.**- El plazo de duración del presente contrato de la compañía
20 es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura
21 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
22 **CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de
23 Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá crear
24 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

1 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

2 **CUARTO.** El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTAS

3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital

4 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

5 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias

6 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución

7 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.** Las acciones estarán

8 numeradas del cero, cero uno a ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de

9 los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las

10 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones

11 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y

12 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las acciones se

13 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía

14 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de

15 acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de extravío, pérdida,

16 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales

17 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

18 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

19 **REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO NOVENO.** La Compañía será gobernada por

20 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General

21 en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y

22 las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.** La representación legal de la

23 Compañía estará a cargo del Presidente en forma individual, en todos sus negocios

24 operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.** **ARTÍCULO QUINTO.**

1 **DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
3 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
4 demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda
5 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General
6 o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por
8 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
9 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo
10 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
12 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
13 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
14 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos
15 a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
16 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
17 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
20 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
21 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
22 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
23 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
24 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.



- 1 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
- 2 **DÉCIMO SEXTO.** - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
- 3 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
- 4 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
- 5 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de
- 6 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
- 7 la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
- 8 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
- 9 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. - La Junta de Accionistas
- 10 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
- 11 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquél uno o más accionistas que
- 12 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
- 13 **OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente
- 14 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
- 15 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
- 16 designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
- 17 la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**
- 18 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser
- 19 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**
- 20 **VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
- 21 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los
- 22 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
- 23 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conceder
- 24 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente



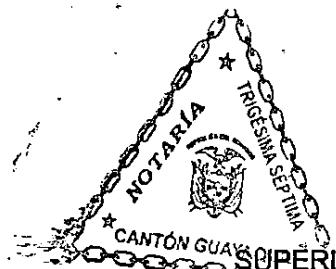
1 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
2 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
3 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
4 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
5 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
6 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**
7 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
8 la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
9 establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el
11 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
12 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
13 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la
14 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía
15 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los
17 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
18 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
19 General de la compañía o quien haga sus veces. – **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
20 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.** – **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía, accionista o no, será
22 elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la
24 Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**— El Presidente será la
2 señorita **MARIA AUXILIADORA GÓMEZ ORELLANA**, quien tendrá la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
4 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
5 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión
6 al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General — Secretario —
7 las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
8 directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** — El
10 Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,
13 administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
15 actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
16 Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los
17 títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el
18 libro de acciones y accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances,
19 inventarios y cuentas. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el
21 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de
22 su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— Sus
23 atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
24 de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Para proceder a la reforma de los presentes
2 estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por
3 lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al
4 Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las
5 mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

6 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas
7 fundadores, declaran: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su
8 totalidad y será pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital
9 social luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. El
10 saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de un año también en numerario.

11 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción
12 de las acciones es la siguiente: a) MARIA AUXILIADORA GOMEZ ORELLANA
13 suscribe Setecientas ochenta y cuatro acciones; b) JEANNETH IVONNE CALISPA
14 ORELLANA suscribe Ocho , acciones; c) CARMEN DOLORES GOMEZ
15 ORELLANA suscribe Ocho acciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**
16 **ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores, declaran bajo Juramento que el
17 capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las acciones en
18 numerario, el cual se depositará en un banco de la ciudad. El saldo se comprometen a
19 cancelarlo, en el plazo de un año, también en numerario Cumpla usted señor
20 Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez
21 del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la
22 aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus
23 efectos legales consiguientes. - Leída integralmente en alta voz esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2014 01:01 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7670437

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE

CIIU: J6190.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUMINISTRO DE APLICACIONES ESPECIALIZADAS DE TELECOMUNICACIONES, COMO DETECCIÓN POR SATÉLITE, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TELEXMAGO S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/11/2014 01:01

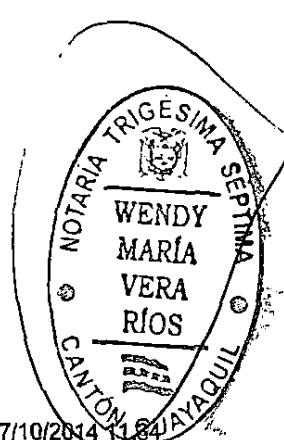
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

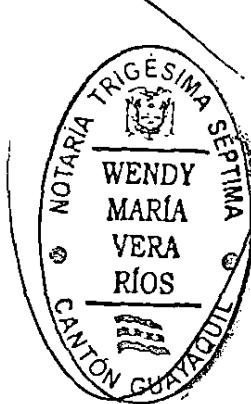
1 escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5 **MARIA AUXILIADORA GOMEZ ORELLANA**
6 C.C. # 0915783484
7 Cert. Vot. No. 169-0265

8
9
10
11
12
13
14
15 **JEANNETH IVONNE CALISPA ORELLANA**
16 C.C. # 1712817194
17 Cert. Vot. No. 073-0192

18
19
20
21
22
23
24
25 **CARMEN DOLORES GOMEZ ORELLANA**
26 C. C. N° 0910338219
27 CERT. VOT. N° 017-0037

28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

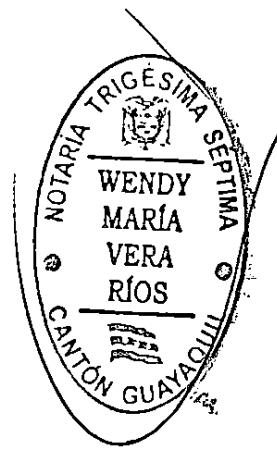


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 SE OTORGO ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
2 TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
3 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **PUBLICA DE**
4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELEXMAGO S.A.** LA MISMA QUE
5 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU
6 OTORGAMIENTO.-

Wendy
Ab. Wendy Maria Vera Rios

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.990

FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2014

HORA DE REPERTORIO:15:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: TELEXMAGO S.A., de fojas 117.893 a 117.913, Registro Mercantil número 5.079. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía TELEXMAGO S.A., a favor de MARIA AUXILIADORA GOMEZ ORELLANA, de fojas 50.890 a 50.892, Registro de Nombramientos número 16.492.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tammy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0995533



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXP. 183008

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TELEXMAGO S.A.

EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: _____

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: <u>GUAYAS</u>	CANTÓN: <u>GUAYAQUIL</u>	CIUDAD: <u>GUAYAQUIL</u>
--------------------------	--------------------------	--------------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: <u>GUAYAS</u>	CANTÓN: <u>GUAYAQUIL</u>	CIUDAD: <u>GUAYAQUIL</u>
--------------------------	--------------------------	--------------------------

PARROQUIA: <u>X</u>	BARRIO: _____	CIUDADELA: <u>ALBORADA 6^{ta} ETAPA</u>
---------------------	---------------	-------------------------------------------------

CALLE: <u>11</u>	SOLAR: <u>11</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>623</u>
------------------	------------------	----------------------------------

CONJUNTO: _____	BLOQUE: _____	KM.: _____
-----------------	---------------	------------

CAMINO: _____	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____	OFICINA No.: _____
---------------	----------------------------------	--------------------

CASILLERO POSTAL: _____	TELÉFONO 1: _____	TELÉFONO 2: _____
-------------------------	-------------------	-------------------

SITIO WEB: _____	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>DESIGNCENTERSS@OUTLOOK.COM</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: _____
------------------	---------------------------------------------------------	-----------------------------

CELULAR: <u>0987000318</u>	FAX: _____	_____
----------------------------	------------	-------

ALASO DE LA FARMACIA 901/51 DIAGONAL a CITY MALL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARIA AVILA ADORA GOMEZ ORELLANA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915783484

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Maria Avila Adora Gomez
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE LAS FERIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO: 11/12/2014
HORA:
18 DIC 2014 14:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: N. P. Calderon

Luisa

Superintendencia de Compañías

Guayaquil

Visítenos en: www.superclases.gob.ec

Fecha: 09-07-2014
09/DEC/2014 12:28:23 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: **60468-0**
MARIA GOMEZ.

Expediente: **7670437**

RUC:

Razón social:
TELEXMAGO S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **47**